

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 (T.O. 6347), las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N°15/17 y N° 56/19 las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N° 105397 SCETyA y la CM 303/20 de esta Defensoría del Pueblo;

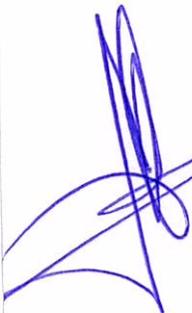
Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 (T.O. 6347) para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento



mencionadas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 12/21, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8/21 para la "**contratación de pauta publicitaria en la emisora radial AM 750**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 26 de enero de 2021 a las 14:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS** por un monto total de pesos: trescientos mil con 00/100 centavos (\$ 300.000,00);

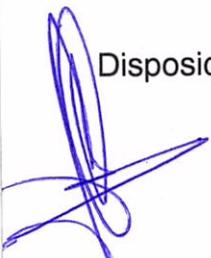
Que el área competente a través del Memorando 43579 procedió a estimar un precio de pesos: trescientos mil con 00/100 centavos (\$ 300.000,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta de la firma **FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS** en virtud de los incumplimientos fiscales conforme lo establecido en la declaración jurada de libre deuda impositiva (ANEXO I) y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 12/21;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

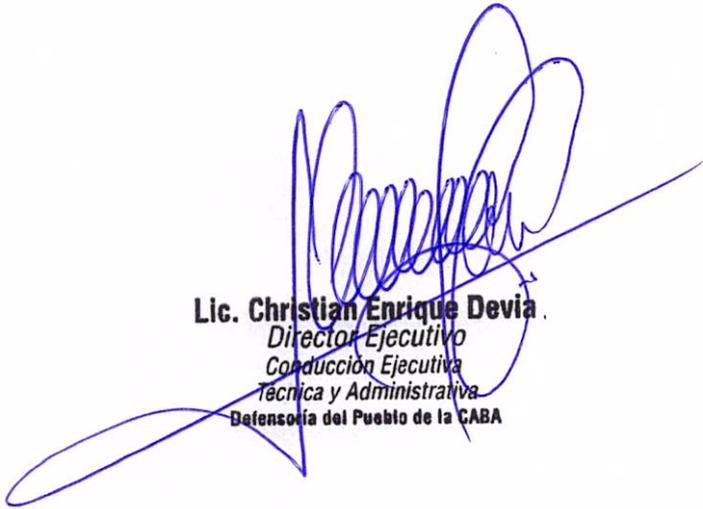
Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 8/21 para la **"contratación de pauta publicitaria en la emisora radial AM 750"**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 12/21.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

jmr/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 134/21


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA